



# Universidad José Carlos Mariátegui

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2900-2017-CU-UJCM

Moquegua, 28 de noviembre de 2017

**OÍDO:**

La moción de los consejeros universitarios en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de noviembre de 2017, sobre ratificación de la Resolución Rectoral N° 1124-2017-R-UJCM, de fecha 24 de noviembre de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2017-AU-UJCM, de fecha 09 de marzo de 2017, se conforma el Comité Electoral de la Universidad José Carlos Mariátegui, y en el que señala como integrantes de dicho comité a los docentes ordinarios: Dr. Teófilo Lauracio Ticona, y Dr. Luis Delfín Bermejo Peralta, y los estudiantes Edson Aaron Vargas Toala, y Cesar André Coaquira Chavez (veedor);

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1123-2017-R-UJCM, de fecha 24 de noviembre de 2017, se encarga el despacho de Secretaría General, al Dr. Arturo Jesús Cosi Blancas, por el día 27 de noviembre del presente año, con el fin de no retrasar los tramites que realizan diariamente los estudiantes;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1124-2017-R-UJCM, de fecha 24 de noviembre de 2017, se resuelve en su primer artículo, aprobar, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Reglamento General de Elección de Estudiantes y Complementaria de Docentes y Graduados 2017, para los distintos órganos de gobierno de la Universidad José Carlos Mariátegui; y en su segundo artículo se deja sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 2936-2016-CU-UJCM, y la Resolución de Consejo Universitario N° 642-2017-CU-UJCM, y así como cualquier otra resolución u otra normativa que apruebe o autorice algún documento similar, anterior o en contrario al citado reglamento;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 27 de noviembre de 2017, se puso a consideración de los señores Consejeros, la moción correspondiente a la documentación antes citada, por lo que previo análisis y debate, se acordó por unanimidad, ratificar, la Resolución Rectoral N° 1124-2017-R-UJCM, de fecha 24 de noviembre de 2017; y

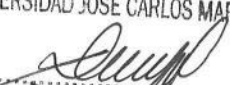
Estando a lo acordado y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad N° 25153 y su Modificatoria Ley N° 28436, Estatuto, Reglamento General, Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2017-AU-UJCM, Resolución Rectoral N° 1067-2017-R-UJCM, y demás normas vigentes, al Rector (e) de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

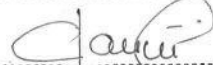
**Artículo Único.- RATIFICAR**, la Resolución Rectoral N° 1124-2017-R-UJCM, de fecha 24 de noviembre de 2017, que resuelve en su primer artículo, aprobar el Reglamento General de Elección de Estudiantes y Complementaria de Docentes y Graduados 2017, para los distintos órganos de gobierno de la Universidad José Carlos Mariátegui, y que en su segundo artículo, deja sin efecto, la Resolución de Consejo Universitario N° 2936-2016-CU-UJCM, y la Resolución de Consejo Universitario N° 642-2017-CU-UJCM, y así como cualquier otra resolución u otra normativa que apruebe o autorice algún documento similar, anterior o en contrario al citado reglamento, de conformidad con los considerandos y la documentación que en veinte (20) folios útiles forman parte de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE**

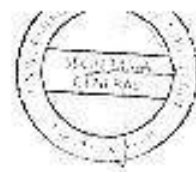


UNIVERSIDAD JOSE CARLOS MARIATEGUI  
  
 Dra. Dora Amalia Mayta Huiza  
 RECTORA (e)



UNIVERSIDAD "JOSÉ CARLOS MARIATEGUI"  
  
 Mgr. Claridad H. Peña Nieves  
 SECRETARIA GENERAL

- J. SQUJCM
- DISTRIBUCIÓN
- RECTORADO
- VR ACADEMICO
- VR INVESTIGACIÓN
- DGA
- FC-EP
- FAMA
- FACISA
- OSA
- PLANIFICACIÓN
- RRHH
- SG - OJT
- OTIC - PAGINA WEB
- TODAS LAS FILIALES (06)
- COMITE ELECTORAL
- C ARCHIVO



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI



**REGLAMENTO GENERAL DE  
ELECCIONES DE ESTUDIANTES  
Y COMPLEMENTARIA DE  
DOCENTES Y GRADUADOS  
2017**



**“UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI”**

***Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra***  
***Rector (e)***

***Dr. Ayar Felipe Chaparro Guerra***  
***Vicerrector Académico***

***Dra. Dora Mayta Huiza***  
***Vicerrectora de Investigación***

***Mgr. Claridad Hermelinda Peña Nieves***  
***Secretaria General***



**REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE ESTUDIANTES Y  
COMPLEMENTARIA DE DOCENTES Y GRADUADOS  
UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI**

**TÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES  
BASES LEGALES**

*Artículo 1º. El presente Reglamento norma el funcionamiento del Comité Electoral de la Universidad José Carlos Mariátegui (UJCM), así como los procesos de elección de autoridades y miembros de los órganos de gobierno de la Universidad, de acuerdo al Estatuto de la UJCM y se rige bajo el siguiente marco normativo.*

- *Constitución Política del Perú.*
- *Ley Universitaria N° 30220.*
- *Estatuto de la UJCM y sus modificatorias.*
- *Reglamento General de la UJCM y sus modificatorias.*

**ALCANCES**

*Artículo 2º. El presente Reglamento abarca el siguiente ámbito:*

- *Comité Electoral.*
- *Órganos de gobierno de la UJCM.*
- *Facultades.*
- *Escuela de Posgrado.*
- *Docentes.*
- *Estudiantes y*
- *Graduados.*

**CAPÍTULO I**

**DEL COMITÉ ELECTORAL: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

*Artículo 3º. El Comité Electoral de la Universidad José Carlos Mariátegui (CE-UJCM), designado por Asamblea Universitaria, está conformado por tres (03) miembros. Dos miembros docentes ordinarios, y un estudiante.*

*Artículo 4º.- Para su funcionamiento los miembros del CE-UJCM, se organizan, y deciden entre ellos los cargos de presidente, secretario y relator.*

*Artículo 5º.- El CE-UJCM es autónomo y con atribuciones previstas en la Ley Universitaria, para lo cual su función es llevar a cabo el proceso electoral de*

*conformación de los órganos de gobierno y elección de autoridades, así como proclamar los resultados, emitiendo las respectivas credenciales y resoluciones.*

*Artículo 6°.- El CE-UJCM, tiene potestad para resolver cualquier reclamo o impugnación relacionada con el Proceso Electoral en todo lo que concierne al derecho de representatividad tanto de docentes, estudiantes y graduados de acuerdo a Ley y al Estatuto. Las resoluciones del CE-UJCM, son inapelables.*

*Artículo 7°.- El CE-UJCM, formulará, después de su instalación el Plan de Trabajo y su Presupuesto de Funcionamiento que serán aprobados por el Consejo Universitario, debiendo emitirse la Resolución correspondiente y su atención tendrá carácter prioritario.*

*Artículo 8°.- El CE-UJCM tiene su sede dentro del recinto de la Universidad José Carlos Mariátegui. Contará con personal administrativo, de apoyo y seguridad. En el caso de alguna eventualidad que restrinja el desarrollo del Plan de Trabajo y Cronograma, el Consejo Universitario asignará un nuevo local fuera del recinto universitario.*

*Artículo 9°.- El CE-UJCM, al término de su periodo para el que fue designado entregará a la Unidad de Control Patrimonial, mediante inventario: el local, los archivos y enseres correspondientes, bajo responsabilidad.*

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS PROCESOS ELECCIONARIOS**

*Artículo 10°.- En el Proceso Electoral 2017 se elegirán a los representantes de estudiantes ante los órganos de gobierno:*

#### **a) REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES**

- *Ante la Asamblea Universitaria.*
- *Ante el Consejo Universitario.*
- *Ante los Consejos de Facultad.*
- *Ante el Consejo de Escuela de Posgrado.*

*Los representantes de los estudiantes serán elegidos para el periodo 2018.*

#### **b) REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES**

- *Ante la Asamblea Universitaria.*
- *Ante los Consejos de Facultad.*
- *Ante el Consejo de Escuela de Posgrado.*

#### **c) REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS**

- *Ante el Consejo Universitario.*

*Los representantes de los docentes y graduados serán elegidos complementariamente para completar el periodo 2016-2018 a sus representantes ante los órganos de gobierno.*

*El CE-UJCM emitirá el informe y las credenciales, subsiguientemente se expedirá las resoluciones correspondientes de acuerdo al Artículo 5° del presente Reglamento.*

**Artículo 11°.-** *El sistema electoral que se aplicará, será por listas incompletas, resultando representantes de listas por mayoría y de listas por minoría. A la lista ganadora se le adjudicará los dos tercios de representantes y un tercio para la lista que ocupe el segundo lugar.*

**Artículo 12°.-** *Para evitar el deterioro de las instalaciones de la UJCM durante el proceso electoral y normar el uso adecuado de los medios de publicidad, y en concordancia con la alta dirección de la Universidad se tendrá en cuenta lo siguiente:*

- a) *Está prohibido realizar, pintado de paredes y muros de la Universidad. Su incumplimiento será sancionado por la autoridad competente, previo proceso administrativo disciplinario.*
- b) *Está prohibido el uso de propagandas ofensivas a la dignidad de las personas. Si esto ocurriera, el CE-UJCM pondrá en conocimiento de las autoridades para las sanciones respectivas.*
- c) *Está prohibido realizar propaganda de todo tipo, 24 horas antes de iniciarse el Acto de Sufragio, su incumplimiento será sancionado por las autoridades de la Universidad, previo proceso administrativo disciplinario.*
- d) *Está prohibida toda agresión física, verbal o de otra índole a cualquier miembro del proceso electoral, su incumplimiento será denunciado al Ministerio Público.*
- e) *Está prohibido el día de la votación ingresar a los Campus e instalaciones Universitarias en estado de ebriedad o signos de ingesta de alcohol.*

**Artículo 13°.-** *El CE-UJCM de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento y su cronograma, solicita al señor Rector de la UJCM, la convocatoria a elecciones generales, para elegir a los representantes de los órganos de gobierno y autoridades de la Universidad. Aprobado por el Consejo Universitario de la UJCM, publicando su convocatoria en un diario de mayor circulación regional y por otros medios, el mismo que será difundido en todas las facultades, ciñéndose al mandato de la Ley y normas pertinentes al proceso electoral.*

**Artículo 14°.-** *El cronograma incluye las fechas y/o plazos de:*

- a) *Convocatoria pública.*
- b) *Publicación de padrones de electores hábiles, proporcionada por la Oficina de Recurso Humanos, para el caso de los docentes ordinarios, y la Oficina de Servicios Académicos, Evaluación y Registro Central, para el caso de los*

*estudiantes (del pre y posgrado) y del padrón a cargo de la Secretaría General de la UJCM para el caso de los graduados. Todos los padrones deberán ser entregados y refrendados al CE-UJCM, por Secretaría General.*

- c) Entrega de formatos de listas de candidatos y listas de adherentes.*
- d) Recepción y cierre de inscripción de listas de candidatos por el CE-UJCM.*
- e) Publicación de listas de candidatos inscritos.*
- f) Impugnación, tacha y renunciaciones de candidatos.*
- g) Publicación de tachas y renunciaciones.*
- h) Descargo y resolución de tachas.*
- i) Publicación de listas inscritas depuradas de candidatos.*
- j) Sorteo de número de identificación para las listas de candidatos y miembros de mesa.*
- k) Publicación de mesas de sufragio.*
- l) Sufragio y publicación de resultados.*
- m) Entrega de credenciales.*

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LA COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**Artículo 15°.-** *Los órganos de gobierno estarán compuestos de la siguiente manera:*

**a) LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA :**

- *El Rector.*
- *Los Vicerrectores.*
- *Los Decanos de las Facultades.*
- *El Director de la Escuela de Posgrado.*
- *Los representantes de los docentes en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias.*
- *Los representantes de los estudiantes: un tercio del total de los miembros de la Asamblea Universitaria.*
- *Un representante de los graduados con voz y voto, como miembro supernumerario.*
- *Un representante de los administrativos con derecho a voz y sin voto.*

**b) EL CONSEJO UNIVERSITARIO :**

- *El Rector.*
- *Los Vicerrectores.*
- *Los Decanos de las Facultades.*
- *El Director de la Escuela de Posgrado.*
- *Los representantes del tercio estudiantil, cuyo número es un tercio del total*

*de miembros del Consejo.*

- *Un representante de los graduados, con voz y voto, como miembro supernumerario.*

**c) EL CONSEJO DE FACULTAD :**

- *El Decano, quien lo preside.*
- *Los representantes de los docentes, en 2/3 del total de miembros, hasta un máximo de 06.*
- *La representación de los estudiantes en un tercio del total de los miembros del Consejo de Facultad.*

**d) EL CONSEJO DE LA ESCUELA DE POSGRADO:**

- *El Director, quien lo preside.*
- *Los representantes de los docentes, en 2/3 del total de miembros, hasta un máximo de 06.*
- *La representación de los estudiantes en un tercio del total de los miembros del Consejo de Escuela de Posgrado.*

**e) EL TERCIO ESTUDIANTIL**

- *Para la instalación y funcionamiento de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y el Consejo de la Escuela de Posgrado, el quórum es la mitad más uno del total de sus miembros que lo integran.*
- *La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos.*

**Artículo 16°.- Disposiciones generales para las elecciones de representantes estudiantes y complementarias de docentes y graduados:**

- a) El CE-UJCM, no inscribirá a los candidatos que no reúnan los requisitos establecidos para el cargo al que postulan, conforme a Ley, el Estatuto y el presente reglamento.*
- b) El proceso eleccionario será válido cuando el total de votos emitidos incluyendo los votos en blanco y viciados sean mayor al 50% de los electores hábiles docentes que figuren en el padrón de electores elaborados por el CE-UJCM, en base a los documentos remitidos por Recursos Humanos, Secretaría General y Servicios Académicos; en el caso de los estudiantes y graduados se considerará la mayoría simple.*



## **CAPÍTULO IV**

### **DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

*Artículo 17º.- Las disposiciones a las que se refieren en el presente capítulo, son las correspondientes a la elección complementaria de los docentes ante la Asamblea Universitaria, ante el Consejo de Facultad y ante el Consejo de la Escuela de Posgrado. En todos los casos el periodo de mandato será para complementar la gestión 2017-2018.*

*El sistema de elección es por lista incompleta, siendo el voto de los electores personal, directo, secreto y obligatorio.*

*Artículo 18º.- Los docentes, trabajadores no docentes de la UJCM, que sean estudiantes de la Escuela de Posgrado podrán elegir pero no ser elegidos para el órgano de gobierno de la Escuela de Posgrado como miembro del tercio estudiantil.*

*Artículo 19º.- Los docentes ordinarios podrán ser candidatos a representantes ante los diferentes órganos de gobierno.*

*Artículo 20º.- No podrán ser candidatos:*

- a) Los docentes que no reúnan los requisitos señalados en la Ley Universitaria, y aquellos que se encuentran en uso de licencia al momento de la convocatoria.*
- b) Estar con licencia por motivos personales o estudios por periodo mayor a seis meses.*
- c) Tener condena judicial por delito doloso mediante sentencia consentida y ejecutoriada.*
- d) Tener permanente incapacidad física o mental debidamente comprobada.*

### **DE LA CONFORMACIÓN E INSCRIPCIONES DE LISTAS**

*Artículo 21º.- Las listas de docentes candidatos serán presentadas para cada órgano de gobierno.*

*Artículo 22º.- Para inscribir una lista se requiere:*

- a) Lista de candidatos por órgano de gobierno, en la que debe figurar:*
  - Nombres completos.*
  - Facultad.*
  - Categoría.*
  - Dedicación.*
  - Cargo o representación al que postula.*
  - Aceptación firmada por el propuesto candidato con su DNI y huella digital.*

- b) *Planillones de firmas con la adición mínima del 3% del total de electores, según el formato del CE-UJCM, para cada órgano de gobierno.*

**Artículo 23°.-** *El cierre de la inscripción se llevará a cabo el día y hora señalado en el cronograma electoral, en presencia de los personeros, suscribiéndose el acta respectiva. La ausencia de estos no invalida este acto.*

**Artículo 24°.-** *Cerrada la inscripción, el CE-UJCM, no aceptará modificación alguna en la composición de las listas inscritas.*

**Artículo 25°.-** *El CE-UJCM, publicará de acuerdo al cronograma antes del proceso electoral las listas de candidatos hábiles que participarán en dicho proceso, llevando en forma visible el número correspondiente.*

*Esta publicación de listas será distribuida en las facultades. Cada lista de candidatos debe acreditar un personero. Cumplido este requisito el CE-UJCM le extenderá la credencial correspondiente como Personero General. Este Personero será el único responsable que representará a la lista.*

## **CAPÍTULO V**

### **REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 26°.-** *Las disposiciones a la que se refiere este artículo son las correspondientes a la elección complementaria de los graduados ante el Consejo Universitario.*

**Artículo 27°.-** *Los cargos a elegir son los siguientes:*

- *Representante ante el Consejo Universitario 2 (corresponde a 1 titular y 1 accesitario)*

#### **PADRÓN OFICIAL DE GRADUADOS**

**Artículo 28°.-** *Serán aptos para elegir y ser elegidos representantes de los graduados, aquellos que se encuentren en la Relación de Graduados, proporcionado por Secretaría General.*

*El personal administrativo que laboran en la Universidad, bajo cualquier modalidad contractual, o tengan algún vínculo con la Universidad, solo podrá tener derecho a elegir, mas no a ser elegidos.*

*Los docentes que laboran en la Universidad y los graduados que son estudiantes de la Escuela de Posgrado tienen derecho a elegir mas no a ser elegidos.*

**Artículo 29°.-** *Para inscribirse como candidato al Consejo Universitario deberá*



*adjuntar los siguientes datos de acuerdo al formato elaborado por el CE-UJCM:*

- *Cargo al que postula.*
- *Fecha de otorgamiento del Grado de Bachiller.*
- *Fecha de expedición del Diploma de Bachiller.*
- *Número del tomo o folio de registro respectivo.*

*Artículo 30°.- A solicitud del CE-UJCM, la Secretaría General de la UJCM proporcionará el Listado de Graduados.*

*Artículo 31°.- El proceso eleccionario para los graduados se hará bajo el sistema de candidatos individuales y de acuerdo al cronograma aprobado por el CE-UJCM.*

### **DE LOS CANDIDATOS**

*Artículo 32°.- Para ser candidato se requiere:*

- a) Figurar en el padrón oficial*
- b) Ser ciudadano en ejercicio de sus derechos civiles.*
- c) Solicitar su inscripción en carta dirigida al Presidente del CE-UJCM conforme al artículo 42° del presente Reglamento.*
- d) Acompañar los planillones de adherentes en un número no menor de 30 graduados que figuran en el listado de Graduados correspondiente, en el que figure el nombre del candidato y el cargo al que postula, según formato. El porcentaje exigido, se refiere al total de los graduados o al correspondiente a su Facultad según el cargo al que postula.*
- e) La participación de los Graduados que dará validez a las elecciones en el Consejo Universitario de la Universidad tendrá como requisito haber participado y obtenido la mayoría simple.*

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

*Artículo 33°.- El presente capítulo se refiere a las elecciones de los representantes estudiantiles, ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Consejo de Escuela de Posgrado.*

*Artículo 34°.- El día de las elecciones estudiantiles se suspende las actividades académicas.*

*Artículo 35°.- El ingreso a los locales de la Universidad el día de las elecciones estudiantiles, será restringido de acuerdo a las disposiciones del CE-UJCM, debiendo presentar carnet universitario y/o documento de identidad, y debiendo encontrarse registrado en el padrón respectivo.*

## **LISTAS DE CANDIDATOS Y SUS ADHERENTES**

**Artículo 36°.-** Para ser representante estudiantil a los órganos de gobierno de la Universidad deberán reunir los siguientes requisitos:

### **PARA ÓRGANOS DE GOBIERNO**

- a) Ser estudiante regular. Tener aprobado dos semestres lectivos completos o un año académico o 36 créditos.
- b) No haber incurrido en responsabilidad legal por acto contra la Universidad que tenga sentencia judicial o sancionada por proceso disciplinario en la Universidad.
- c) Haber cursado en la UJCM el año lectivo anterior a su postulación.
- d) No postular simultáneamente a más de un órgano de gobierno.
- e) Pertenecer al tercio superior.
- f) No haber sido representante en ninguno de los órganos de gobierno en el periodo anterior.

**Artículo 37°.-** Las listas de candidatos estudiantiles serán independientes para cada órgano de gobierno, debiendo presentarse en estas listas accesitario.

**Artículo 38°.-** A cada lista el CE-UJCM le asignará un número de acuerdo al orden de inscripción, el mismo que será la única identificación oficial para el proceso electoral. La ausencia de los personeros no invalida el sorteo.

**Artículo 39°.-** El CE-UJCM, inscribirá la lista de los estudiantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) En cada lista de candidatos deberá figurar el código de matrícula o DNI, apellidos y nombres, la Facultad, la firma y huella digital de cada candidato.
- b) Que esté respaldado en un número no menor de 100 de estudiantes de su Facultad, o un número no menor de 30 para la Escuela de Posgrado, debidamente inscritos en un padrón donde debe figurar el código o DNI, apellidos y nombres, la Facultad y la firma, en caso de postular a su Consejo; y un número no menor de 100 del total de los estudiantes de la Universidad si postula a la Asamblea Universitaria o Consejo Universitario.

**Artículo 40°.-** Después de terminado el proceso de recepción de listas de candidatos estudiantiles, el CE-UJCM publicará las listas inscritas, la difusión será en el ámbito de todas las Facultades y Escuela de Posgrado.

## CAPÍTULO VII

### DE LOS PERSONEROS

**Artículo 41°.-** Los personeros generales de docentes, graduados y estudiantes serán designados y acreditados por sus agrupaciones o candidatos, ellos son los representantes legales ante el CE-UJCM, y deben figurar en los respectivos padrones de electores.

**Artículo 42°.-** No podrán ser personeros:

- a) De los docentes
  - Los que no tengan la condición de profesores ordinarios.
- b) De los graduados
  - Los graduados no inscritos en los padrones.
  - Los que mantienen vínculo laboral con la Universidad.
- c) De los estudiantes
  - Los estudiantes que no figuren en el padrón de electores y aquellos que no tengan la condición de estudiantes regulares.
  - Los que mantengan vínculo laboral con la Universidad.

**Artículo 43°.-** El personero general de cada lista de candidatos presentará una declaración jurada haciéndose responsable de cualquier observación que hubiera en la inscripción de su lista, ellos serán sujeto a sanciones de índole administrativo legal, de acuerdo a Ley.

**Artículo 44°.-** Los personeros generales de las diferentes agrupaciones deberán presentar ante el CE-UJCM la lista de candidatos adherentes a los diferentes órganos de gobierno en formatos propuestos por el Comité Electoral con letra de imprenta legible y con su logotipo.

**Artículo 45°.** El personero general acreditará ante el CE-UJCM a sus coordinadores y personeros de mesa, titulares y suplentes, los mismos que deberán ser registrados con cinco (5) días calendarios de anticipación al día del sufragio. El CE-UJCM puede observarlos, en cuyo caso deberán ser reemplazados.

## CAPÍTULO VIII

### DE LAS TACHAS

**Artículo 46°.-** Las tachas se presentarán por escrito debidamente fundamentadas y refrendadas, con las pruebas correspondientes y su recibo de pago por derecho a tacha (cincuenta nuevos soles) ante el Presidente del CE-UJCM, en la fecha establecida en el cronograma del proceso electoral.

**Artículo 47°.-** El CE-UJCM publicará al día siguiente de la presentación de las tachas,

*la relación de las mismas. Los personeros generales de cada agrupación recabarán las tachas del cual son objeto, para que en un plazo según cronograma presente su descargo respectivo en forma documentada.*

*Artículo 48°.- La tacha declarada fundada respecto a uno o más candidatos de una lista, no invalida la inscripción de la lista; tampoco resultará inválida la inscripción de la lista si falleciese o renunciase uno de sus integrantes.*

## **CAPÍTULO IX**

### **ACTO ELECTORAL**

*Artículo 49°.- Tienen derecho a sufragar los docentes ordinarios, graduados y estudiantes de la UJCM que figuren en el Padrón Oficial Electoral y cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y de acuerdo a Ley.*

## **CAPÍTULO X**

### **MESA DE SUFRAGIO**

*Artículo 50°.- El CE-UJCM de acuerdo al cronograma en presencia de los personeros, sorteará de cada padrón electoral a los miembros de mesa integrados por un presidente, un secretario, un vocal y tres suplentes. Las mesas deben funcionar con tres miembros a quienes se les comunicará oportunamente el cargo que van a desempeñar, el Presidente y Secretario son cargos irrenunciables. En el caso de no existir docentes para este sorteo, los miembros del CE-UJCM asumirán estas funciones.*

*Artículo 51°.- No podrán ser miembros de mesa:*

- *Autoridades universitarias.*
- *Los candidatos y personeros.*

*Artículo 52°.- El Presidente de mesa tiene las siguientes atribuciones:*

- a) *Recopilar y verificar los documentos e instalar la mesa electoral.*
- b) *Es responsable de la integridad del ánfora y de los otros elementos de la votación, como son: cédulas, padrones, actas, sellos, tampones, etc.*
- c) *Junto con los otros miembros de mesa levantará el acta de instalación, así como también el acta de escrutinio del proceso electoral.*

*Artículo 53°.- El Presidente de mesa recibirá del CE-UJCM:*

- a) *El padrón de elecciones por duplicado.*
- b) *El acta electoral compuesta por:*



- El acta de instalación.
- El acta de sufragio y
- El acta de escrutinio.

- c) Cédulas de sufragio.
- d) Un ánfora, lapicero, tampón, y hojas de papel en blanco de cómputo, cinta selladora, sobre, bolsas de plástico, tinta indeleble y otros.
- e) Formularios para impugnaciones.

**Artículo 54°.-** El CE-UJCM dispondrá la ubicación de las mesas de sufragio dentro de la sede universitaria, con la debida anticipación, debiendo contar para ello, con el apoyo de las autoridades de la universidad, quienes ordenarán a las instancias administrativas correspondientes, para que estén a disposición del CE-UJCM, bajo responsabilidad.

**Artículo 55°.-** Las mesas de sufragio serán supervisadas por los miembros del CE-UJCM y el número de electores por mesa será establecido por el Comité Electoral.

## CAPÍTULO XI

### CÉDULA Y SUFRAGIO

**Artículo 56°.-** La cédula de sufragio para los docentes tiene tres (3) secciones no desglosables. La primera sección llevará impresa en la parte superior la frase "Asamblea Universitaria", la segunda "Consejo de Facultad", y la tercera "Consejo de la Escuela de Posgrado". En el centro de cada sección, está impreso un cuadrado de 2 cm x 2 cm el cual será llenado por el elector, con el número de la lista de su preferencia.

Para los estudiantes, la cédula de sufragio tiene tres (3) secciones con sus respectivos recuadros: "Asamblea Universitaria", "Consejo Universitario" y "Consejo de Facultad".

Para los estudiantes de posgrado, la cédula de sufragio tiene una (1) sección con su respectivo recuadro: "Consejo de Escuela de Posgrado".

**Artículo 57°.-** Los electores, al momento de sufragio, contarán con las garantías necesarias, asistencia médica y apoyo policial en el perímetro exterior, para emitir su voto libremente.

**Artículo 58°.-** El CE-UJCM, dispondrá de locales ad-hoc, cuya ubicación será difundida por diversos medios de comunicación en forma oportuna.

**Artículo 59°.** Los miembros de mesa acondicionarán la cámara secreta, fijando los carteles con las listas de todos los candidatos inscritos, llevando en forma visible su número correspondiente y periódicamente verificarán que no exista propaganda electoral en la cámara secreta.

**Artículo 60°.-** Las mesas electorales se instalarán de acuerdo al cronograma elaborado por el CE - UJCM con los miembros titulares y/o suplentes, recepcionándose las ánforas

*debidamente selladas que contienen todo el material electoral. El acto electoral se iniciará según cronograma.*

*Quienes no sufraguen se harán acreedores a las siguientes sanciones:*

- a) Para los docentes, que no sufraguen se les descontará un monto equivalente a dos (02) días de su remuneración mensual total.*
- b) Para los estudiantes, inhabilitación como candidato en el periodo inmediato, además estarán obligados a pagar el 20% del monto del derecho de matrícula.*
- c) A los docentes miembros de mesa, que no asistan se les descontará un monto equivalente a tres (03) días de su remuneración mensual total.*

**Artículo 61°.-** *Antes del inicio de sufragio el Presidente de mesa debe realizar las siguientes acciones:*

- a) Comprobar si la cámara secreta es adecuada que permita la entrada y salida asegurando que el elector quede completamente aislado para ejercer su derecho de voto secreto.*
- b) Publicar en lugar visible el padrón de electores.*
- c) Pegar en la cámara secreta todas las listas de candidatos.*
- d) Recepcionar las credenciales de los personeros de mesa.*
- e) Verificar que el ánfora esté vacía y proceder al sellado de la misma.*
- f) Firmar y sellar en el reverso de las cédulas de sufragio.*
- g) Ubicar el ánfora de manera que el sufragante tenga la reserva necesaria al momento de depositar su voto.*

**Artículo 62°.-** *Constatado el material electoral, se procederá a levantar el acta de instalación, iniciándose la votación, primero con los miembros de mesa y luego los personeros acreditados.*

**Artículo 63°.-** *El elector previa identificación y verificación en los padrones oficiales, pasará a la cámara secreta y en no más de un minuto emitirá su voto, el mismo que, convenientemente doblado será depositado personalmente en el ánfora, luego firmará los padrones e impregnará su huella digital del dedo índice derecho.*

*Se considera documento identificador: DNI o Carnet Universitario.*

**Artículo 64°.-** *Al término de la hora señalada se cerrará la puerta del local. El Presidente de mesa anotará con puño y letra la frase "no votó", para quienes no se hubiesen hecho presente, firmará al pie de la última página e invitará a los personeros que firmen si lo desean. A continuación se llenará el acta de sufragio en la que se hace constar por escrito en letras el número de sufragantes, el número de cédulas que no se utilizaron, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los miembros de mesa y personeros. Sobre los hechos y circunstancias de la votación que no figuren en el acta de sufragio no podrá insistirse después. Al llenarse la parte correspondiente al escrutinio, el acta de sufragio electoral es firmada por el Presidente de mesa, los demás miembros de ellas y opcionalmente los personeros.*



*Artículo 65°.- Cualquier problema que se presente durante el sufragio será resuelto por el CE-UJCM.*

## **CAPÍTULO XII**

### **DEL ESCRUTINIO**

*Artículo 66°.- Inmediatamente después de concluido el sufragio, se procederá al conteo de votos por los miembros responsables de las mesas.*

*No se permitirá la presencia de otras personas que no sean los personeros debidamente acreditados.*

*Artículo 67°.- El Presidente de mesa procederá al escrutinio, previa comprobación del número de cédulas extraídas del ánfora con el número de votantes. En caso de exceso de cédulas respecto al número de votantes se anula la mesa de votación.*

*Artículo 68°.- Los votos emitidos son:*

- a) Votos válidos.*
- b) Votos no validos: son los votos en blanco y los votos nulos o viciados. Los votos nulos o viciados son los votos que contengan cualquier inscripción ajena respecto a los números de las listas, los que no tengan las características de los impresos por el CE-UJCM, los que no tengan la firma y sello del Presidente de mesa.*

*Artículo 69°.- El Presidente de mesa abrirá las cédulas una por una y leerá en voz alta su contenido. En seguida mostrará las cédulas a los otros miembros de la mesa y a los personeros.*

*Artículo 70°.- Si alguno de los miembros de la mesa o los personeros impugnan una o varias cédulas, la mesa resolverá inmediatamente la impugnación. Si esta fuera declarada infundada, se procederá a escrutar el voto, no obstante la apelación verbal que se interponga, constará en el acta. En este caso el voto será colocado en un sobre especial que se guardará en el ánfora al dar por culminado el escrutinio y se enviará al CE-UJCM.*

*Artículo 71°.- Todas las cuestiones que se susciten durante el escrutinio son resueltos por los miembros de mesa por mayoría de votos.*

*Artículo 72°.- Los miembros de mesa efectuarán el cómputo anotando el número de sufragantes y ausentes levantando el acta de escrutinio, la misma que será firmada por los miembros de mesa y personeros a quienes se les entregará una copia. Aún si uno o más personeros no firman el acta, esta será válida.*

*Artículo 73°.- El acta de escrutinio electoral contiene:*

- a) El número de votos válidos obtenidos por cada lista de participantes para la Asamblea Universitaria.*
- b) El número de votos válidos obtenidos por cada lista de participantes para el*



*Consejo Universitario.*

- c) *El número de votos válidos obtenidos por cada lista de participantes para el Consejo de Facultad o Posgrado.*
- d) *Número de votos nulos o viciados y votos en blanco, indicando si corresponden a la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario o Consejo de Facultad o Consejo de Escuela de Posgrado.*
- e) *Hora de comienzo y término de escrutinio.*
- f) *Nombre de los personeros de mesa presentes en el acto de escrutinio.*
- g) *Relación de reclamos y observaciones formuladas por los personeros durante el escrutinio y las resoluciones tomadas.*
- h) *Firma de los miembros de mesa y personeros que lo deseen.*

*Artículo 74°.- Terminado el cómputo el Presidente de mesa entregará de inmediato el ánfora debidamente lacrada, conteniendo el acta de escrutinio, los votos observados y todo el material que le fuera entregado por el CE-UJCM.*

*Artículo 75°.- Inmediatamente después de terminado el escrutinio se fijarán carteles visibles con el resultado de la elección en los locales donde se sufragó. Las cédulas escrutadas no impugnadas y las no utilizadas serán destruidas por el Presidente de mesa después de concluido el escrutinio.*

### **CAPÍTULO XIII**

#### **DEL CÓMPUTO**

*Artículo 76°.- El CE-UJCM, en sesión continua, con presencia de los personeros de las listas, iniciará el Cómputo y resolverá las reclamaciones formuladas. Para el efecto del cómputo el CE-UJCM, realizará los siguientes actos:*

- a) *Comprobar el número de mesas de sufragio que han funcionado en cada local o establecimiento de la Universidad.*
- b) *Comprobar si ha llegado a su poder todas las ánforas.*
- c) *Separar las actas electorales de las mesas en que se hubiesen formulado impugnaciones o se hubiesen planteado la nulidad de la elección realizada en la mesa.*

*Artículo 77°.- Antes de que se inicie el cómputo, el CE-UJCM resolverá las observaciones interpuestas contra las resoluciones de las mesas de sufragio, acerca de las impugnaciones que se hubieran formulado.*

*Las resoluciones del CE-UJCM son inapelables.*

*Si la resolución del CE-UJCM declara válido un voto que la mesa declaró nulo se agrega éste al acta respectiva del escrutinio para los efectos del cómputo.*

*Artículo 78°.- Resuelto los reclamos sobre las impugnaciones presentadas durante la*

votación, escrutinio y las nulidades planteadas, el Presidente del CE-UJCM procede al cómputo; para lo cual da lectura al número de votos obtenidos en cada mesa y para cada una de las listas de candidatos para los órganos de gobierno. Dos miembros del CE-UJCM anotarán los datos para los efectos de la suma total.

**Artículo 79º.-** Para los efectos del cómputo de la elección no se toma en cuenta los votos nulos, viciados y en blanco.

**Artículo 80º.-** Efectuado totalmente el cómputo y establecido el número de votos alcanzados separadamente por cada lista y habiéndose resuelto las observaciones e impugnaciones, el Presidente del CE-UJCM proclamará a los ganadores.

## CAPÍTULO XIV

### DE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

**Artículo 81.-** El CE-UJCM podrá declarar la nulidad en todo o en parte de las elecciones de docentes, estudiantes de pre grado, posgrado y graduados realizados en las mesas de sufragio, en los siguientes casos:

- a) Cuando se hayan instalado las mesas de sufragio en lugar distinto al señalado o después de la hora indicada por el CE-UJCM, siempre que tales hechos carecieran de justificación o hayan impedido el libre ejercicio del derecho de sufragio.
- b) Cuando haya mediado fraude, cohecho, soborno, intimidación o violencia para inclinar la votación a favor de una lista de candidatos o de determinado candidato. Probadas con evidencias objetivas y avaladas por la autoridad competente.
- c) Cuando los miembros de la mesa de sufragio hayan ejercido violencia o intimidación sobre los electores con el objeto indicado en el inciso anterior.
- d) Cuando se compruebe que la mesa de sufragio admitió votos de electores que no figuraban en los padrones de electores de las mesas o el rechazo de votos de electores que figuraba en ellos.

## TÍTULO II

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

## CAPÍTULO XV

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Sólo en situación de emergencia el CE-UJCM podrá variar la hora de finalización del acto de sufragio.

**Segunda.-** Las elecciones se postergarán:

- a) Por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, evaluados por el CE-UJCM.



## **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** *En cualquiera de las etapas del proceso electoral las cuestiones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el CE-UJCM, teniendo en cuenta la Ley Universitaria, Estatuto de la UJCM y el presente Reglamento. En cada caso sus resoluciones serán INAPELABLES.*

**Segunda.-** *Los resultados de los procesos electorales serán remitidos al Rector de la UJCM para su conocimiento y expedición de resoluciones correspondientes a que hubiere lugar dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.*

**Tercera.-** *Los candidatos docentes, graduados y estudiantes electos a los órganos de gobierno de la UJCM, deberán recabar bajo responsabilidad sus respectivas credenciales en el local del CE-UJCM, en el plazo máximo fijado en el cronograma.*

**Cuarta.-** *El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante resolución emitida y se convalida los actos previos realizados por el CE-UJCM, a la aprobación del presente Reglamento.*

**Quinta.-** *Los docentes podrán ser candidatos a más de un órgano de gobierno.*

**Sexta.-** *Quedan derogadas todas las normas de igual o menor jerarquía que se opongan al presente reglamento.*

**Séptima.-** *El CE-UJCM, previa coordinación con los docentes ordinarios, se habilitará mesas de votación para los Directores de Filiales y docentes en Comisión de Servicios.*